



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de construcción, evaluación y análisis requeridos para el desarrollo del proyecto de I+D+I SGPS -10027-2022, construcción y evaluación de un banco didáctico basado en vehículos eléctricos de celda de combustible con hidrógeno, producido por reformado, del centro de tecnologías del transporte.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título Profesional en Ingeniería Química, mecánica o afines</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Veinticinco (25) meses de experiencia relacionada en ejecución de proyectos de investigación en energías alternativas, movilidad, transporte</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de Cuarenta millones ochocientos mil pesos M/cte.(\$40.800.000) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de Cuatro millones de pesos Mcte. (\$4.000.000) cada uno y b) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de ochocientos mil pesos Mcte. (\$800.000).</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 31 de diciembre de 2022</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá DC</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa y Relaciones Corporativas del Centro de Tecnologías del Transporte -Regional Distrito Capital o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>William Dario Riaño Baron</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Tecnologías del Transporte del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al



desarrollo social, económico y tecnológico del país, y en virtud de lo establecido en la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 de Decreto 249 del 2004, los Centro de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del Empresarismo, la normalización de competencias laborales, e interacción con los entes públicos y privados en la articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, estableció en el Pilar Equidad, como uno de sus objetivos: Proporcionar una educación media con calidad y pertinencia para los jóvenes colombianos; así como impulsar el diálogo entre diversos actores a favor de la calidad y pertinencia de la educación y formación para el trabajo. Adicionalmente el SENA en este nuevo cuatrienio se posiciona como el vehículo para la transformación del país y su nuevo direccionamiento está fundamentado en cuatro pilares principales que enmarcan las apuestas estratégicas del Gobierno y se ven desplegadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, como son: Doble Titulación, Sistema Nacional de Cualificaciones, Transformación empresarial, El SENA como brazo operativo de la Economía Naranja.

De igual forma, teniendo en cuenta la misión de la Entidad, es menester manifestar que esta persona aporta en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, centrándose en los obstáculos que se presenten y transformando las condiciones que hagan posible para acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país, y que se fundamenta en la ecuación del bienestar, atendiendo los lineamientos operativos del Plan de Acción 2022, lo anterior respondiendo a la carga laboral del área para apoyar administrativamente el proceso de gestión del Centro de Tecnologías del Transporte.

De conformidad con el Art. 27 del Decreto 249 de 2004 establece que son funciones de los subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral las siguientes: (...) “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”. (...), por lo tanto, se requiere de personal idóneo orientado a la excelencia, que posibilite satisfacer las necesidades y cumplir con la misión de la Entidad, afianzando la gestión de tecnología y el conocimiento como competencias esenciales del Centro, para permitir su consolidación como institución transformadora de entorno. Se sustenta en que no existe personal de planta suficiente de acuerdo al manual de funciones, requisitos y competencias, para apoyar el proceso de registro y certificación del centro y así materializar el proceso misional del Centro, dirigidas a los clientes internos y externos del Centro de Tecnologías del Transporte, de la misma manera realizando con idoneidad la gestión de los procesos administrativos, Por lo anterior el Centro requiere para la vigencia 2022 contratar una (1) persona para prestar el servicio por el término de diez (10) meses y seis (6) días.

Para que esto sea posible, el Centro de Tecnologías del Transporte tiene bajo su dirección diferentes procesos a los cuales se les debe hacer seguimiento para cumplir con los objetivos y metas establecidos para la Regional entre los cuales tienen procedimientos administrativos, financieros y operativos que requieren de tiempo y dedicación para cumplir con eficiencia y eficacia, lo que implica hacer todo un proceso, así como los formatos y procedimientos establecidos para el cumplimiento del área dando atención a los requerimientos del Centro.



Que dentro del plan estratégico e institucional de la Entidad, se establece, Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA y Consolidar una cultura humanista responsable y competitiva con el fin de lograr una gestión pública efectiva.

Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Tecnologías del Transporte para la vigencia 2022 como se puede observar en el siguiente pantallazo:

	A	B	D	E	F	G	H	I	J	K
4719	80111620	11_9213_285 Prestar los servicios profesionales para proponer y desarr	1	1	345		CCE-05	0	37006354	24390400
4720	80111620	11_9213_286 Prestar los servicios profesionales para apoyar la impleme	1	1	345		CCE-05	0	37006354	24225600
4721	80111620	11_9213_287 Prestar los servicios profesionales para apoyar el arte y le	1	1	345		CCE-05	0	37006354	16853333
4722	80111620	11_9213_288 Prestar los servicios profesionales para promover el depor	1	1	345		CCE-05	0	37006354	12110500
4723	80111620;80111621	11_9213_289 Prestar servicios profesionales para la gestión de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las diferentes estrategias de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de SENNOVA que tengan lugar en el Centro de Tecnologías del Transporte.	1	1	345		CCE-05	0	58650000	50490000
4724	80111620;80111621	11_9213_290 Prestar servicios profesionales para responder por la gesti	1	1	345		CCE-05	0	45137500	45137500
4725	80111620;80111621	11_9213_291 Prestar servicios profesionales para asegurar la planificac	1	1	345		CCE-05	0	48300000	27020000
4726	80111620;80111621	11_9213_292 Prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión pa	1	1	345		CCE-05	0	28036460	12900000
4727	80111620;80111621	11_9213_293 Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de construcción, evaluación y análisis requeridos para el desarrollo del proyecto de I+D+I SGPS -10027-2022, construcción y evaluación de un banco didáctico basado en vehículos eléctricos de celda de combustible con hidrógeno, producido por reformado, del centro de tecnologías del transporte.	1	1	345		CCE-05	0	46000000	38334167
4728	80111620;80111621	11_9213_294 Prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo d	1	1	330		CCE-05	0	23000000	8437950
4729	80111620;80111621	11_9213_295 Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las ac	1	1	345		CCE-05	0	56350000	55974333
4730	80111620;80111621	11_9213_296 Prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo d	1	1	345		CCE-05	0	23000000	20832000
4731	80111620;80111621	11_9213_297 Prestar servicios de apoyo a la gestión editorial desde el	1	1	345		CCE-05	0	29367899	29367899
4732	80111620	11_9213_298 Prestar servicios personales de apoyo a la gestión de cará	1	1	330		CCE-05	0	23677500	15130795
4733	80111620	11_9213_299 Prestar los servicios de apoyo a la gestión para promover e	1	1	330		CCE-05	0	16912500	5496293
4734	41111621;31201503;11162116;15	11_9213_300 Contratar la compra de materiales de formación para el des	3	4	60		CCE-07	0	180000000	84000000
4735	43211614;53121701;44101808;14	11_9213_301 Contratar la compra de materiales, elementos y útiles para e	6	30	30		CCE-10	0	36000000	29371289
4736	78181505;78181507;78181508	11_9213_302 contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluid	5	7	210		CCE-10	0	70000000	50000000
4737	80131502	11_9213_303 contratar la entrega a título de arrendamiento un espacio fi	3	3	345		CCE-10	0	30000000	30000000
4738	82131502	11_9213_304 contratar la entrega a título de arrendamiento un espacio o 2	3	3	345		CCE-10	0	25000000	25000000

"De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la subdirección, requiere apoyo en el desarrollo de las actividades de construcción, evaluación y análisis requeridos para el desarrollo del proyecto de I+D+I SGPS - 10027-2022, construcción y evaluación de un banco didáctico basado en vehículos eléctricos de celda de combustible con hidrógeno, producido por reformado, del centro de tecnologías del transporte.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Tecnologías de Transporte, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior



conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en calidad de investigador principal en el proyecto SENNOVA Construcción y evaluación de un banco didáctico basado en vehículos eléctricos de celda de combustible con hidrogeno producido por reformado del Centro de Tecnologías del Transporte Regional Distrito Capital
2. Garantizar la transferencia de conocimiento sobre manejo de ingeniería de procesos en procesos industriales.
3. Apoyo en la generación de informes bimestrales de seguimiento, incluyendo la redacción de actas y demás documentos que se requieran.
4. Registro de investigadores en Censo SENNOVA, CvLAC y demás aplicativos que se requieran.
5. Registro de aprendices en los aplicativos correspondientes.
6. Apoyo en procesos de contratación, incluyendo la elaboración de fichas técnicas y evaluación de proveedores.
7. Cumplir las solicitudes que se hagan desde la Dirección General y el líder SENNOVA con base a los lineamientos SENNOVA 2021 en la línea de investigación aplicada.
8. Participar en la elaboración y divulgación científica y tecnológica del proyecto de investigación
9. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y área.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa y Relaciones Corporativas del Centro de Tecnologías del Transporte - Regional Distrito Capital, o quien designe el Ordenador del Pago.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro de Tecnologías del Transporte designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor, DANIEL ALEJANDRO LOZANO RODRIGUEZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	8/03/2021	31/12/2021	9	23	X	
SENA	10/03/2020	30/12/2020	9	20	x	
SENA	22/02/2019	22/08/2019	6		x	
SENA	29/08/2019	30/12/2019	4	01	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			28	44	x	



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Tecnologías del Transporte establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCC NTR.1388 024- 2020	JONATHAN CORTAZAR CAMELO	Prestación de servicios profesionales para liderar el sistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del Centro de Tecnologías del Transporte así como a sus líneas programáticas respectivas.	Diez (10) meses, doce (12) días	El valor total del presente contrato asciende a la suma de cincuenta y ocho millones setecientos sesenta mil Pesos M/Cte. (\$58.760.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago en el mes de febrero de 2020 por valor de dos millones doscientos sesenta mil Pesos M/Cte. (\$2.260.000). b) diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2020, por valor de cinco millones seiscientos cincuenta mil Pesos M/Cte (\$5.650.000) Cada Uno.	Contratación Directa



CO1.PCC NTR.2311 805-2021	DANIEL ALEJANDRO LOZANO RODRIGUEZ	Prestación de servicios profesionales para liderar el proyecto simulación, fabricación y evaluación de sistemas de almacenamiento reversible para vehículos eléctricos de celda de combustible a partir de hidrogeno producido por electrolisis y reformado del Centro de Tecnologías del Transporte Regional Distrito Capital	Hasta el 31 de diciembre de 2021.	Se fija como valor total para el contrato la suma de Treinta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$39.250.000) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2021, por valor de Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Pesos Mcte. (\$3.925.000).	Contratación Directa
---------------------------------	--	--	-----------------------------------	--	----------------------

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá.

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SUBDIRECTOR
CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE

Proyectó: Nathaly Acosta Diaz, Abogada Contratista Centro de Tecnologías del Transporte
Revisó: María Isabel López Daza. Profesional Centro de Tecnologías del Transporte



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
DIRECTOR REGIONAL DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro de Tecnologías del Transporte requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Tecnologías del Transporte, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *"Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de construcción, evaluación y análisis requeridos para el desarrollo del proyecto de I+D+I SGPS -10027-2022, construcción y evaluación de un banco didáctico basado en vehículos eléctricos de celda de combustible con hidrógeno, producido por reformado, del centro de tecnologías del transporte"*.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021

Enrique Romero Contreras
Director Regional

VoBo. Jeanneth Maritza Carrillo Ramírez 
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Nathaly Acosta Díaz, Abogada Contratista Centro de Tecnologías del Transporte 
Revisó: María Isabel López Daza. Profesional Centro de Tecnologías del Transporte 

Anexo: Estudio Previo



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Subdirector del Centro de Tecnologías del Transporte del SENA, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2022, **UN (1)** profesional con el siguiente objeto: *"Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de construcción, evaluación y análisis requeridos para el desarrollo del proyecto de I+D+I SGPS -10027-2022, construcción y evaluación de un banco didáctico basado en vehículos eléctricos de celda de combustible con hidrógeno, producido por reformado, del centro de tecnologías del transporte."*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Director Regional Distrito Capital, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

En consecuencia, esta Dirección Regional,

AUTORIZA

A el Subdirector del Centro de Tecnologías del Transporte a contratar en la vigencia 2022 los servicios de un (1) profesional con el siguiente objeto igual: *"Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de construcción, evaluación y análisis requeridos para el desarrollo del proyecto de I+D+I SGPS -10027-2022, construcción y evaluación de un banco didáctico basado en vehículos eléctricos de celda de combustible con hidrógeno, producido por reformado, del centro de tecnologías del transporte."*

Valor Total: Cuarenta millones ochocientos mil pesos M/cte. (\$40.800.000)

Valor mensual: Cuatro millones de pesos Mcte. (\$4.000.000)

AUTORIZACION 1026

CDP.

Enrique Romero Contreras
Director Regional

Vo Bo. Diana Marcela Carmona Pérez
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Reviso: Despacho Regional

Proyectó: Nathaly Acosta Díaz, Abogada Contratista Centro de Tecnologías

Ok Catherine